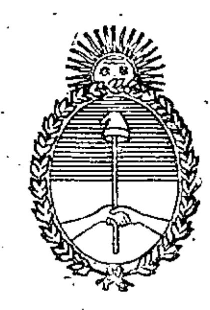
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de mayo de 1982

NUMERO
24.928
AÑO XC

SUMARIO



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil".

Buenos Aires, 19 de mayo de 1982.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil", suscripto en Brasilia el 20 de agosto de 1980.

Este Convenio se aplica a los trabajadores argentinos en la República Federativa del Brasil y brasileños en la República Argentina que se hallen protegidos por los regímenes de sus respectivos países de jubilaciones y pensiones, obras sociales, accidentes de trabajo y asignaciones familiares.

Los trabajadores de la República Argentina y la República Federativa del Brasil tendrán, a ese respecto, los mismos derechos y obligaciones que los nacionales del Estado Contratante. Las legislaciones mencionadas se aplicarán asimismo a los trabajadores de cualquier otra nacionalidad que hayan prestado servicios en alguno de los países Contratantes cuando residan en el otro.

Quedan exceptuados del régimen del Convenio:

a) los trabajadores de las empresas —públicas o privadas— con sede en alguno de los Estados Contratantes que sean enviados al territorio del otro por períodos no mayores de 12 meses;

b) el personal de las empresas de transporte aéreo, marítimo o terrestre.

Asimismo establece que los jubilados o pensionados de uno de los Estados signatarios, tendrán derecho a prestaciones médico-asistenciales para sí y sus familiares en el territorio del otro Estado en que residan temporaria o definitivamente.

A los efectos de su aplicación, las autoridades competentes, así como las entidades gestoras de ambos Estados, se prestarán asistencia recíproca y se comunicarán directamente entre sí y con los asegurados o sus representantes.

Las normas [illegible] habrán de ser aplicadas por las entidades de seguridad social de la República Argentina y la República Federativa del Brasil y su [illegible] será efectuada por medio de Acuerdos administrativos, cuya elaboración se encomienda a una Comisión Mixta integrada por [illegible] de cada Estado Contratante.

De este modo se establecen normas claras y precisas tendientes a regular las relaciones entre los dos países en materia de seguridad social.

Por lo expuesto consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña se fortalecerán los [illegible] lazos de amistad existentes entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, resultando en provecho de múltiples intereses comunes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann
Carlos A. Lacoste
Alfredo O. Saint Jean

LEY Nº 22.594

Buenos Aires, 21 de mayo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil", suscripto en Brasilia el 20 de agosto de 1980, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann
Carlos A. Lacoste
Alfredo O. Saint Jean

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El Gobierno de la República Argentina
y
El Gobierno de la República Federativa del Brasil,

Embuídos del deseo de establecer normas que regulen las relaciones entre los dos países en materia de seguridad social.

Resuelven celebrar el presente Convenio de Seguridad Social en los siguientes términos:

ARTICULO I

1. El presente Convenio se aplicará:
   A) En la Argentina:
      a) A los regímenes de jubilaciones y pensiones (invalidez, vejez y muerte).
      b) Al régimen de obras sociales (prestaciones médico-asistenciales).
      c) Al régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
      d) Al régimen de asignaciones familiares.
   B) En Brasil:
      a) A la legislación del régimen de previsión social relativa a:
         1. asistencia médica, farmacéutica, odontológica, ambulatoria y hospitalaria;
         2. incapacidad de trabajo temporaria;
         3. invalidez;
         4. vejez;
         5. tiempo de servicio;
         6. muerte;
         7. natalidad;
         8. accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
         9. salario familiar.
      b) A la legislación del Programa de Asistencia al Trabajador Rural, relativa a los ítems del apartado a), en lo que sea posible.
2. El presente Convenio se aplicará igualmente a los casos previstos en las leyes y disposiciones que completen o modifiquen las legislaciones indicadas en el párrafo anterior.
3. El presente Convenio se aplicará también a los casos previstos en leyes y disposiciones que extiendan los regímenes existentes a nuevas categorías profesionales, o que instituyan nuevos regímenes de seguridad social, cuando los Estados contratantes así lo establezcan.

ARTICULO II

1. Las legislaciones [illegible] en el artículo I, vigentes, respectivamente, en la Argentina y en el Brasil, se aplicarán por igual a los trabajadores argentinos en el Brasil y a los trabajadores brasileños en la Argentina, los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales del Estado contratante en cuyo territorio se encuentren.
2. Las mencionadas legislaciones se aplicarán también a los trabajadores de cualquier otra nacionalidad que presten o hayan prestado servicios en la Argentina y en el Brasil cuando residan en uno de los Estados contratantes.

ARTICULO III

1. El principio establecido en el artículo II será objeto de las siguientes excepciones:
   a) El trabajador que dependa de una empresa pública o privada con sede en uno de los dos Estados contratantes y sea enviado al territorio del otro por un período limitado, continuará sujeto a la legislación del primer Estado, siempre que el tiempo de trabajo en el territorio del otro Estado no exceda de un período de doce meses. Si la ocupación se prolongase por motivo imprevisible más allá del plazo previsto de doce meses, podrá excepcionalmente mantenerse la aplicación de la legislación vigente en el Estado en que tenga su sede la empresa, previa conformidad expresa de la autoridad competente del otro Estado, por un período máximo de doce meses.
   b) El personal de vuelo de las empresas de transporte aéreo y el personal de tránsito de las empresas de [illegible] continuarán sujetos exclusivamente a la legislación vigente en el Estado donde tenga su sede la empresa.
   c) Los miembros de la tripulación de un buque abanderado en uno de los dos Estados contratantes estarán sujetos a las disposiciones vigentes en este Estado. Cualquier otra persona que la nave emplee para tareas de carga y descarga, reparación o vigilancia estará sujeta a la legislación del Estado en cuya jurisdicción se encuentre la nave.
2. Las autoridades competentes de ambos Estados contratantes podrán, de común acuerdo, ampliar, suprimir o modificar en casos particulares o para determinadas categorías profesionales, las excepciones enumeradas en el párrafo anterior.

ARTICULO IV

Los miembros de las representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y demás funcionarios, empleados y trabajadores al servicio de esas representaciones o al servicio personal de alguno de sus miembros, se rigen en lo concerniente a seguridad social, por las convenciones y tratados que les sean aplicables.

ARTICULO V

1. Los trabajadores que tengan derecho de parte de uno de los Estados contratantes a las prestaciones económicas enumeradas en el artículo I, conservarán tal derecho, sin limitación alguna, ante la entidad gestora de ese Estado, cuando permanezcan temporalmente en el territorio del otro Estado contratante o se trasladen con carácter definitivo al mismo, teniendo en cuenta las peculiaridades de su propia legislación. En cuanto a los derechos en curso de adquisición se aplicará la legislación del Estado ante el cual tales derechos se hagan valer.
2. En caso de traslado a un tercer Estado la conservación de los referidos derechos estará sujeta a las condiciones determinadas por el Estado que otorgue las prestaciones a sus nacionales residentes en el referido tercer Estado.
3. El trabajador que por motivo de traslado de un Estado contratante al otro tenga suspendidas las prestaciones a que se aplica el presente Convenio podrá, a su pedido, percibirlas nuevamente, sin perjuicio de las normas vigentes en los Estados contratantes sobre caducidad y prescripción de los derechos relativos a la seguridad social.

ARTICULO VI

1. Los beneficiarios de jubilaciones o pensiones debidas en virtud de la [illegible] de las legislaciones de ambos Estados contratantes, tienen derecho a prestaciones médico-asistenciales para sí y sus familiares por parte y a cargo de la institución del Estado contratante donde se encuentran residiendo temporaria o definitivamente.
2. Los beneficiarios de jubilación o pensión debida en virtud de la aplicación de la legislación de uno solo de los Estados contratantes, tienen derecho a prestaciones médico-asistenciales para sí y sus familiares por parte de la institución del Estado contratante donde se encuentran residiendo temporaria o definitivamente, de acuerdo con su propia legislación. Los gastos relativos a las prestaciones médico-asistenciales de que trata este párrafo serán reembolsados a la institución del Estado que las otorgó por la institución del otro Estado contratante.
3. Las autoridades competentes podrán establecer, mediante acuerdo administrativo, la forma de otorgar prestaciones médico-asistenciales a los trabajadores y sus familiares que residan temporaria o definitivamente en el territorio del otro Estado contratante cuando las instituciones de este Estado no estén las obligadas a otorgarlas.
4. Los gastos relativos a las prestaciones médico-asistenciales otorgadas por la institución de uno de los Estados contratantes por cuenta de la institución del otro Estado en virtud de las disposiciones del presente Convenio o de los acuerdos administrativos que se suscriban, serán reembolsados según las formas y modalidades que las autoridades competentes establezcan.

ARTICULO VII

1. Los períodos de servicio, cumplidos en épocas diferentes en ambos Estados contratantes, podrán ser totalizados para la concesión de las prestaciones previstas en el artículo I. El cómputo de dichos períodos se regirá por la legislación del país en el cual hayan sido prestados los servicios respectivos.
2. Cuando en ambos países se hubieran cumplido simultáneamente períodos de servicio computables, al solo efecto de la totalización, los tiempos de servicios simultáneos se considerarán cumplidos por mitades en cada uno de los Estados.
3. Cuando en virtud de la legislación de ambos Estados contratantes el derecho a una prestación dependa de los períodos de seguro cumplidos en una profesión que se rija por un régimen especial de seguridad social, sólo se totalizarán, para la concesión de tales prestaciones, los períodos cumplidos en la misma profesión en uno y otro Estado. Cuando en uno de los Estados no exista un régimen especial de seguridad social para dicha profesión sólo se tendrán en cuenta para la concesión de las citadas prestaciones en el otro Estado, los períodos que en el primero se hayan cumplido en ejercicio de la misma dentro del régimen de seguridad social vigente. Si, a pesar de ello el asegurado no alcanzara el derecho a las prestaciones del régimen especial, los períodos cumplidos en el mismo se considerán como si hubiesen sido cumplidos en el régimen general.
4. En los casos previstos en los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, cada entidad gestora determinará, según su propia legislación y de acuerdo con la totalización de los períodos de seguro cumplidos en ambos Estados, si el interesado reúne las condiciones requeridas para beneficiarse de las prestaciones previstas por tal legislación.

ARTICULO VIII

Las prestaciones que los asegurados comprendidos en el presente Convenio, o sus familiares pudieran pretender en virtud de las legislaciones de ambos Estados contratantes, y a consecuencia de la totalización de los períodos a que hubiere lugar se liquidarán de la forma siguiente:

a) La entidad gestora de cada Estado contratante determinará, por separado, el haber de la prestación a que el interesado tendría derecho si los períodos de seguro totalizados se hubieran cumplido bajo su propia legislación.

b) El haber que a cada entidad gestora le corresponde satisfacer será el que resulte de establecer la proporción entre el período totalizado y el tiempo cumplido bajo la legislación de su propio Estado.

ARTICULO IX

Cuando el trabajador, mediante la totalización, no reúna, simultáneamente, las condiciones exigidas en las legislaciones de los dos Estados contratantes, su derecho será determinado en los términos de cada legislación, a medida en que se vayan cumpliendo esas condiciones.

ARTICULO X

El interesado podrá optar por el reconocimiento de sus derechos en los términos del artículo VIII o separadamente, de acuerdo con la legislación de uno de los Estados contratantes, independientemente de los períodos cumplidos en el otro.

ARTICULO XI

1. Los períodos de servicio cumplidos antes de la entrada en vigor del presente Convenio serán considerados cuando los interesados tengan períodos de servicio a partir de esa fecha.
2. Lo dispuesto en este artículo no perjudica la aplicación de las normas sobre prescripción o caducidad vigentes en cada Estado contratante.

ARTICULO XII

1. Si el haber de la prestación establecido de conformidad con el apartado a) del artículo VIII resultare inferior al mínimo que corresponda de acuerdo con la legislación de cada Estado, cada entidad gestora aumentará dicho importe hasta alcanzar ese mínimo, aplicando sobre el mismo el procedimiento señalado en el apartado b) del citado artículo.
2. Toda vez que con posterioridad al acuerdo de la prestación se incremente el haber mínimo que corresponda de acuerdo con la legislación de cada Estado, cada entidad gestora abonará la parte proporcional que resulte de aplicar el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo VIII con relación al nuevo haber mínimo.

ARTICULO XIII

Si para determinar el grado de incapacidad en caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, la legislación de uno de los dos Estados contratantes prevé que sean tomados en consideración los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales anteriormente ocurridos, serán también considerados los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales anteriormente ocurridos, al amparo de la legislación del otro Estado, como si hubieran ocurrido bajo la legislación del primer Estado.

ARTICULO XIV

El pago de las prestaciones se efectuará por las entidades gestoras de cada Estado contratante, de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo administrativo del presente Convenio.

ARTICULO XV

Los reconocimientos médico-periciales solicitados por la entidad gestora de un Estado contratante que se refieran a beneficiarios que se encuentren en el territorio del otro Estado, se llevarán a cabo por la entidad gestora de este Estado por cuenta de aquélla.

ARTICULO XVI

Las prestaciones pecuniarias concedidas de acuerdo con el régimen de uno o de ambos Estados contratantes, no serán objeto de reducción, suspensión o extinción, exclusivamente por el hecho de que el beneficiario resida en el otro Estado contratante.

ARTICULO XVII

Cuando las entidades gestoras de los Estados contratantes tuvieren que abonar prestaciones económicas con arreglo al presente Convenio, lo harán en la moneda de su propio país. Las transferencias resultantes de esta obligación se efectuarán conforme a los acuerdos de pagos vigentes entre ambos Estados o a los macanismos que a tales efectos fijen de común acuerdo.

ARTICULO XVIII

1. Las exenciones de derechos, tasas e impuestos establecidos en materia de seguridad social por la legislación de uno de los Estados contratantes se aplicarán también a efectos del presente Convenio, a los nacionales del otro Estado.
2. Todos los actos y documentos que en virtud del presente Convenio hubieren de producirse, quedan exentos de traducción oficial, visado y legalización por parte de las autoridades diplomáticas o consulares y del registro público, siempre que se hayan tramitado a través de uno de los organismos de enlace o entidades gestoras.

ARTICULO XIX

1. A los fines previstos en el presente Convenio, entiéndese por autoridades competentes, en la Argentina al Secretario de Estado de Seguridad Social, y en el Brasil al Ministro de Estado de Previsión y Asistencia Social.
2. Las citadas autoridades se informarán recíprocamente sobre las medidas adoptadas para la aplicación y desarrollo del presente Convenio.

ARTICULO XX

Para la aplicación del presente Convenio, las autoridades competentes y las entidades gestoras de los dos Estados se prestarán asistencia recíproca y se comunicarán directamente entre sí y con los asegurados o sus representantes. La correspondencia será redactada en su respectivo idioma oficial.

ARTICULO XXI

Las solicitudes y documentos presentados por los interesados ante las autoridades competentes o las entidades gestoras de uno de los dos Estados contratantes surtirán efecto como si se hubieran presentado ante las autoridades o entidades gestoras correspondientes del otro Estado contratante.

ARTICULO XXII

Los recursos que corresponda interponer ante una institución competente de uno de los dos Estados contratantes se tendrán por interpuestos en tiempo hábil, aún cuando se presenten ante la correspondiente institución del otro Estado, siempre que su presentación se efectúe dentro del plazo establecido por la legislación del Estado ante el cual deban sustanciarse los recursos.

ARTICULO XXIII

Las autoridades consulares de los dos Estados contratantes podrán representar, sin autorización gubernamental especial, a los nacionales de su propio Estado ante las autoridades competentes, entidades gestoras y organismos de enlace en materia de seguridad social del otro Estado.

ARTICULO XXIV

Las autoridades competentes de los Estados contratantes resolverán, de común acuerdo, las divergencias o controversias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio.

ARTICULO XXV

Para la aplicación del presente Convenio la autoridad competente de cada uno de los Estados contratantes podrá establecer los organismos de enlace que estime conveniente, comunicándolo a la autoridad competente del otro Estado.

ARTICULO XXVI

1. El presente Convenio será aplicado por las entidades de seguridad social de los dos países y regulado por acuerdos administrativos cuya elaboración será encomendada por las autoridades competentes a una comisión mixta.
2. La citada comisión mixta estará integrada por representantes de cada Estado contratante, y tendrá por cometido asesorar a las mencionadas autoridades siempre que éstas lo requieran o por propia iniciativa, en lo que se refiere a la aplicación del presente Convenio, de los acuerdos administrativos y demás documentos adicionales que se establezcan, o cualquier otra función atinente a dichos documentos, que de común acuerdo resuelvan atribuirle las autoridades competentes.
3. Los acuerdos administrativos a que se refiere el presente Convenio entrarán en vigor mediante el intercambio de notas diplomáticas entre los Gobiernos de los dos países.

ARTICULO XXVII

Cada uno de los Estados contratantes notificará al otro el cumplimiento de las formalidades exigidas por las respectivas disposiciones constitucionales. El presente Convenio entrará en vigor un mes después de la fecha de la última de estas notificaciones.

ARTICULO XXVIII

1. El presente Convenio tendrá duración indefinida, salvo denuncia escrita por cualquiera de los Estados contratantes. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de su notificación.
2. Las situaciones derivadas de derechos en etapa de adquisición en el momento de expirar el presente Convenio, serán reguladas de común acuerdo por los Estados contratantes.
3. Las disposiciones del presente Convenio, en caso de denuncia por uno de los Estados, continuarán aplicándose a los derechos adquiridos durante su vigencia.

Hecho en Brasilia a los días del mes de agosto de 1980, en dos ejemplares, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil

DONACIONES

Amplíase el alcance de la Ley Nº 17.493 a fin de que la donación o transferencia a título gratuito de las fracciones de tierra puedan efectuarse con todo lo plantado o adherido al suelo, que carezca de utilidad para Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley adjunto, a través del cual se amplía el alcance de la Ley Nº 17.493.

Mediante aquella ley, la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales quedó autorizada a donar o transferir a título gratuito, lotes de tierra ubicados en la zona de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz), a entidades religiosas, sociales, deportivas y de bien público, como también a instituciones y organismos nacionales o provinciales, con cargo a construir los edificios, dependencias y viviendas necesarios para su desenvolvimiento.

Sin embargo, en ciertos casos, los lotes incluyen construcciones emplazadas con materiales de poco valor económico y de vida útil limitada en el tiempo, que si bien no son necesarias para la citada Empresa Estatal, tienen significativa importancia para los entes beneficiarios de la donación, que proyectan inversiones tendientes a su remodelación y acondicionamiento junto a otras obras coadyuvantes para el mejor cumplimiento del cargo impuesto por la Ley.

Estas instituciones que llevan a cabo en aquella zona austral importantes servicios de bien público, necesitan contar con terrenos para el cumplimiento de sus fines, pero Yacimientos Carboníferos Fiscales no está legalmente facultada para ceder gratuitamente las construcciones de la índole antes indicada de provechoso interés para aquéllas.

Habida cuenta de ello, se hace necesario el dictado de una ley que amplíe el alcance de la Ley Nro. 17.493, de manera tal que en los casos de las entidades y organismos citados en los artículos 2º y 3º de la mencionada norma, la donación o transferencia a título gratuito de las fracciones de tierra puedan efectuarse con todo lo plantado o adherido al suelo, que carezca de utilidad para Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Sergio Martini
Alfredo O. Saint Jean

LEY Nº 22.595

Buenos Aires, 21 de mayo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Amplíase el alcance de la Ley Nº 17.493 con referencia a que en el caso de las entidades citadas en el artículo 2º y organismos mencionados en el artículo 3º de la misma, la donación o transferencia a título gratuito, según corresponda, de los lotes allí citados, se podrá efectuar con todo lo plantado o adherido al suelo, existente a la fecha de promulgación de la presente ley, que no resulte de utilidad para la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini
Alfredo O. Saint Jean



DECRETOS

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración a un ciudadano francés.

DECRETO Nº 983

Bs. As., 21/5/82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al ciudadano francés Conde François de Bouganville, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al ciudadano francés Conde François de Bouganville.
Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración a Su Excelencia el Ministro Consejero de la Embajada de Bolivia.

DECRETO
Nº 984
Bs. As., 21|5|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Ministro Consejero de la Embajada de Bolivia, D. Rafael Echazu Sánchez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Ministro Consejero de la Embajada de Bolivia, D. Rafael Echazu Sánchez.
Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración a Su Excelencia el Embajador de la República de Guatemala.

DECRETO
Nº 985
Bs. As., 21|5|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Embajador de la República de Guatemala, D. Carlos Humberto Pacay y Pacay, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Embajador de la República de Guatemala, D. Carlos Humberto Pacay y Pacay.
Art. 2º — Extiéndase el corerspondiente diploma.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Ménédez

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

CONTRATOS INTERNACIONALES

Apruébase un contrato suscripto por Ferrocarriles Argentinos y dos sociedades con el objeto de instrumentar los medios de la informática para la gestión del tráfico de cargas de dicha empresa ferroviaria.

DECRETO
Nº 987
Bs. As., 21|5|82

VISTO el Expediente Nº 1.172|79 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se tramita la aprobación del contrato suscripto por dicha Empresa con las firmas Conatec S.A. y la Societe Franca D'Etudes et Realisations Ferroviaires, para los estudios de mecanización con apoyo de la informática de las tareas operativas referidas al transporte de cargas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar la asistencia técnica e instrumentación de nuevas técnicas en materia ferroviaria, ya comenzados con la colaboración de dichas Consultoras, para agilizar la gestión de tráfico de Ferrocarriles Argentinos.

Que estas tareas deben efectuarse con la intervención de especialistas de alto nivel y reconocida experiencia en temas de explotación ferroviaria, principalmente vinculados con empresas de gran magnitud en el orden internacional.

Que se trata de recibir una transferencia de tecnología ya aplicada en los países de avanzada en la gestión ferroviaria, y que se contrata con los especialistas que han intervenido en su desarrollo en dichos países.

Que una vez instrumentado el sistema, los resultados obtenidos amortizarán totalmente el gasto efectuado y brindarán beneficios significativos.
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos emergentes del Artículo 16 de la Ley Nº 18.875.

Que las tareas establecidas en el Contrato han sido iniciadas y ya concluídas a satisfacción de Ferrocarriles Argentinos y que el presente instrumento completa y perfecciona el trámite.

Que el Decreto Nº 3.057|78, en su Artículo 1º, último párrafo, exige la autorización del Poder Ejecutivo Nacional cuando se trata de la contratación de consultores extranjeros.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto por Ferrocarriles Argentinos y las Consultores Conatec S.A. y la Societ Francaise D'Etudes et Realisations Ferroviaires con el objeto de instrumentar los medios de la informática para la gestión del tráfico de cargas de dicha empresa ferroviaria; cuya copia autenticada se agrega al presente decreto.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

EXPROPIACIONES

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a promover juicio de expropiación en fracciones de terrenos ubicadas en la Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 1.009
Bs. As., 21|5|82

VISTO el Expediente Nº 770.017|77 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Energía), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3.231|79 se autorizó a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a promover juicio expropiatorio para la extracción de arcilla, a utilizar en la construcción del Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1, yacente en Dos (2) fracciones de terreno ubicadas en la Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, propiedad del señor Julio Aguilera.

Que hallándose en explotación el yacimiento, se ha constatado que su volumen es inferior al primitivamente estimado, por lo que resulta insuficiente la superficie que se afectara.
Que tal insuficiencia se acentúa teniendo en cuenta que el mismo material se utilizará para construir las obras complementarias de Arroyo Corto, que integran el aludido Complejo Río Grande, cuyo llamado a licitación es inminente.
Que habiéndose efectuado en el yacimiento los trabajos de infraestructura necesarias —destape, caminos de acceso, etc.— resulta más conveniente y económico proceder a la ampliación del área ya afectada en la superficie, ubicación, forma y medidas perimetrales que figuran en el plano que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.
Que en razón de que el citado decreto afecta sólo el material y mantiene la titularidad del dominio en cabeza del señor Julio Aguilera, se suscitan en el trato con éste diversos inconvenientes.
Que por ello resulta más beneficioso proceder a la expropiación de todo el terreno y no sólo del material cohesivo (arcilla) en él yacente.
Que el propietario mantiene su negativa a permitir la explotación de los predios y no ha llegado aún la documentación que acredite la titularidad de su dominio.
Que por las razones expuestas es ineludible recurrir al juicio de expropiación.
Que la Ley Nº 15.336 declara de utilidad pública y, por ende, sujetos a expropiación, los bienes de cualquier naturaleza, de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 10 de la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo Nacional a hacer uso de esa declaración de utilidad pública, designando a quién tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales de expropiación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Determínase que las fracciones de terreno ubicadas en Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, cuya superficie, medidas lineales, angulares y linderos constan en el plano que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto, se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 15.336.
Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a promover juicio de expropiación contra el señor Julio Aguilera, o quien resulte propietario en definitiva de los predios citados en el artículo anterior, con la finalidad de afectarlos a su patrimonio.
Art. 3º — Los gastos de expropiación se afectarán al presupuesto de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en su ejercicio financiero correspondiente.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini
Alfredo O. Saint Jean

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

JUSTICIA

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 992
Bs. As., 21|5|82

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín —provincia de Buenos Aires—, al señor doctor Luis Angel Córdoba (Mat. Nº 5.619.682).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Lucas J. Lennon

JUSTICIA

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Catamarca.

DECRETO
Nº 1.011
Bs. As., 21|5|82

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Catamarca, al señor doctor Jorge Horacio Ahumada (Mat. número 3.421.634).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Lucas J. Lennon

MINISTERIO DEL INTERIOR

Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 —Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 30— del citado Ministerio, aprobada por el Decreto Nº 1.275|81.

DECRETO
Nº 994
Bs. As., 21|5|82

VISTO el decreto número 1.275 del 8 de setiembre de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 4º - anexo IV, se distribuyó por cargos y horas de cátedra el Inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional asignado a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior por el decreto número 757|81.
Que con el fin de asegurar la funcionalidad de algunas áreas, resulta menester modificar la distribución precitada.
Que para financiar la modificación propuesta no resulta necesario alterar los niveles de créditos, prorrogados por artículo 13 de la Ley de Contabilidad, para el presente ejercicio.

Que asimismo no se altera la cantidad de cargos y horas de cátedra determinada por su estructura orgánica.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, aprobada por el artículo 4º anexo IV del decreto 1.275|81, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la citada cartera.

DECRETO
Nº 998
Bs. As., 21|5|82

VISTO el próximo desplazamiento a Nueva York — Estados Unidos de América—, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. D. Nicanor Costa Méndez, con motivo de la Sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para considerar la crisis de las Islas Malvinas y sus adyacencias.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto al señor Ministro del Interior, General de División D. Alfredo Oscar Saint Jean.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Concédese la readquisición de la nacionalidad argentina a una persona de anterior nacionalidad italiana.

DECRETO
Nº 1.014
Bs. As., 21|5|82

VISTO el pedido de readquisición de la nacionalidad argentina formulado por doña Eugenia Bernardeschi, en el expediente número 237.744|50 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, en la especie se han cumplido los requisitos condicionantes de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional que surgen de las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley número 21.795, de nacionalidad y ciudadanía.

Que evaluándose la petición en función de los parámetros genéricos y específicos que dicha norma establece, es posible acceder a la petición deducida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese por esta única vez, la readquisición de la nacionalidad argentina a doña Eugenia Bernardeschi, de anterior nacionalidad italiana, hija de Octavio y de Virginia Antonietti, nacida en la República de Italia —Ciudad de Carrara— el 21 de octubre de 1940, de estado civil casada, C. I. número 19.420.318 de la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — El juramento de lealtad a la República, a la Constitución y a sus leyes, deberá ser prestado por la interesada en la forma establecida por el artículo 23 de la Ley número 21.795.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior —Subsecretaría de Asuntos Institucionales—, deberá notificarse a la peticionante, haciéndole saber las obligaciones a su cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

PERSONAL MILITAR

Aclárense los conceptos referidos a "accidentes de aviación o por el vuelo" a los fines de la percepción del suplemento de vuelo establecido en la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - Del Título II - Personal Militar en Actividad, de la Ley Nº 19.101.

DECRETO
Nº 1.023
Bs. As., 21|5|82

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.081 de fecha 31 de diciembre de 1973, se aprobó la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - del Título II - Personal Militar en Actividad, de la Ley número 19.101.

Que el párrafo 4. del apartado a) - Suplemento de Vuelo, del inciso 1º) del Artículo 2.405 de dicha Reglamentación, establece los beneficios que corresponde liquidar al personal suspendido de vuelo por prescripción médica.

Que a efectos de evitar que se produzcan distintas interpretaciones en la aplicación de la citada norma reglamentaria, es conveniente aclarar los conceptos referidos a "accidentes de aviación o por el vuelo", mencionados en la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el párrafo 4. del apartado a) - Suplemento de Vuelo, del inciso 1º) del Artículo 2.405 de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.081 de fecha 31 de diciembre de 1973, por el siguiente:

"4. Personal suspendido de vuelo por prescripción médica.

"a) Al personal comprendido en los acápites a., b., c. y f. del párrafo 2., que se encuentre suspendido de vuelo por lesión o enfermedad originada en accidente ocurrido durante la operación de una aeronave o por la actividad de vuelo, se le liquidará el suplemento que corresponda según el párrafo 2. hasta dos años a partir del mes en que se produjo la suspensión.

Al personal de otras Fuerzas Armadas, que por actividad aérea realizada de acuerdo con el párrafo 1., se encuentre suspendido de vuelo por prescripción médica, como consecuencia de lesión o enfermedad originada por accidente ocurrido durante la operación de una aeronave o por la actividad de vuelo, se le liquidará el suplemento de vuelo establecido en el acápite g. del párrafo 2., hasta dos años a partir del mes en que se produjo la suspensión".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli

RELACIONES EXTERIORES

Término de misión de Funcionarios Consulares.

DECRETO
Nº 836
Bs. As., 21|5|82

VISTO las notas remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional de Ceremonial - por las Embajadas de la República de Costa Rica, República de Chile y República del Ecuador, acreditadas en la República, dando cuenta del término de misión de Funcionarios Consulares de sus respectivos países, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se dictaron los respectivos Decretos concediendo el exequátur de estilo a los Funcionarios Consulares cuyo cese en los cargos informan las notas de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 3.222 del 13 de diciembre de 1979, a la Carta Patente que acredita al señor D. Eduardo Francisco Ojeda Boulanger, en el carácter de Cónsul General de la República de Costa Rica en Buenos Aires.

Art. 2º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 831 del 5 de agosto de 1981, a la Carta Patente que acredita al señor D. Raúl Mardones Oyarzun, en el carácter de Cónsul General de la República de Chile en Buenos Aires.

Art. 3º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 2.415 del 14 de noviembre de 1980, a la Carta Patente que acredita a la señora Da. Mercedes Frías Navales de Juaniz, en el carácter de Cónsul en el Consulado General de la República del Ecuador en Buenos Aires.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de un funcionario consular.

DECRETO
Nº 1.010
Bs. As., 21|5|82

VISTO la nota Nº C5-1-24|982 (403) de fecha 15 de marzo de 1982, de la Embajada de la República Oriental del Uruguay acreditada en la República, informando sobre la designación de un funcionario consular efectuada por su Gobierno, para el desempeño del cargo correspondiente en la República, y

CONSIDERANDO:

Que en necesario proceder al reconocimiento del citado funcionario consular acreditado mediante Carta Patente expedida por el Jefe de Estado del país cuya Embajada en la República, cursó dicha comunicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Jorge Carvalho en el carácter de Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

SELLOS POSTALES

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a emitir sellos postales extraordinarios.

DECRETO
Nº 1.008
Bs. As., 21|5|82

VISTO el presente expediente letra encotel, número 27.530, año 1981, por el cual se propone el Plan de Emisiones Extraordinarias para el año 1982, a ser desarrollado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que los temas contenidos en el referido Plan, conforme a los términos del Decreto Nº 3.3..|73, han sido seleccionados a propuesta de la Comisión Nacional Asesora para la Elaboración de los Programas de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y Extraordinarios, de acuerdo con su importancia, valor histórico e interés nacional, como así también con las posibilidades de realización y entrega por parte de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Que la medida propugnada permitirá un adecuado ordenamiento de las tareas vinculadas con la realización y puesta en venta de valores postales extraordinarios.

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 20.216, el Poder Ejecutivo Nacional dispone la emisión de sellos postales propuestos por la Administración de Correos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para emitir los sellos postales extraordinarios indicados a continuación:

IV Centenario de la Fundación de Salta
Centenario del Centro Naval
Centenario de la Fundación de La Plata
Conmemoraciones Australes
VIII Centenario de San Francisco de Asís
Homenaje al Scoutismo
XXI Conferencia Mundial de la Tuberculosis, Buenos Aires (Centenario del descubrimiento del bacilo de Koch)
Año de Alconafta
Conferencia del Comando en Jefe de Fuerzas Aéreas Americanas CONJEFAMER (Buenos Aires)
Ejército Argentino
Navidad 1982 (Homenaje al IV Centenario de San Vicente de Paúl)
Filatelia Argentina 1982
Plástica Argentina 1982
Obras de Infraestructura Nacionales
Termas de Interés Nacional
Centenario del diario "Los Andes" — Mendoza
Acontecimientos Deportivos

Art. 2º — Los sellos postales extraordinarios serán impresos por la Sociedad del Estado Casa de Moneda debiendo la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para aprobar los modelos definitivos, ajustar el valor facial con sujeción a los distintos valores de porte fijados en las tarifas vigentes para el franqueo de la correspondencia, establecer las cantidades tiradas y determinar las fechas en que se pondrán en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini

Impreso por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

DECRETO Nº 1.012 — Bs. As., 21|5|82. Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Angel Prieu contra el Decreto Nº 1.110|81.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.000 — Bs. As., 21|5|82. Autorízase al señor Subdirector a la Dirección General del Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, don José Castello a ausentarse del país con destino a la ciudad de La Haya —Holanda— por el término de ocho (8) días, a efectos de asistir a la reunión del Comité de Reprografía del Consejo Internacional de Archivos, a realizarse los días 28 al 29 de mayo de 1982. El señor Castello asistirá además, a la reunión simultánea del Grupo de Trabajo sobre Archivos Audiovisuales del mismo Consejo.

DECRETO Nº 947 — Bs. As., 10|5|82. Autorízase el desplazamiento a Nueva York —Estados Unidos de América—, a partir del 16 de mayo de 1982, de los señores Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Arnoldo Manuel Listre, Director del Departamento Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Secretario de Embajada de Primera Clase D. Roberto García Moritán, ya que como continúan las negociaciones relacionadas con el Plan de Paz de la Organización de las Naciones Unidas en torno al conflicto sobre las Malvinas y sus dependencias, se hace necesario contar con el asesoramiento de los funcionarios mencionados.

DECRETO Nº 997 — Bs. As., 21|5|82. Autorízase el desplazamiento a Nueva York —Estados Unidos de América—, a partir del 21 de mayo de 1982, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. D. Nicanor Costa Méndez, como presidente de la Delegación que asistirá a la Reunión del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, convocado tras el resultado negativo de las negociaciones llevadas a cabo por el Secretario General de la Organización en el conflicto sobre las Islas Malvinas y sus dependencias.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 982 — Bs. As., 20|5|82. Autorízase al señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, doctor José María Candioti a concurrir, en representación de la Institución, a la "XXI Asamblea General del Instituto Internacional de Cajas de Ahorro", a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) entre los días 25 y 27 de mayo de 1982.

DECRETO Nº 988 — Bs. As., 21|5|82. Autorízase al Director General de la Dirección General Impositiva, Licenciado Don Ricardo Juan Alfredo Cossio a trasladarse a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar en su carácter de miembro del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, en la XVI Asamblea General a realizarse entre los días 24 y 28 de mayo del corriente año. Autorízase asimismo, al Licenciado Don Ezequiel Berón de Astrada, a trasladarse al aludido destino, a efectos de elaborar y exponer en el seno de la Asamblea, un trabajo sobre "Incentivos para esimular el cumplimiento tributario", entre los días 24 y 28 de mayo de 1982.

DECRETO — Nº 989 — Bs. As., 21|5|82. Autorízase el traslado a la ciudad de París (Francia), del señor Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) Doctor D. Emilio Juan Gimeno, entre los días 22 y 30 de mayo de 1982, para asistir como delegado argentino a la 50 Sesión General Anual del Comité de la Oficina Internacional de Epizootias a realizarse en la sede de la misma.

DECRETO Nº 990 — Bs. As., 21|5|82. Autorízase al señor Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Licenciado D. David Lacroze a trasladarse entre el 29 de mayo y el 6 de junio de 1982 a la Ciudad de Moscú (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) a fin de tomar los contactos comerciales previamente concertados a efectos de concretar operaciones de venta de cereales de nuestro país a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.013 — Bs. As., 21|5|82. Recházase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por doña Martha Elena Niño Acevedo contra la Resolución Nº 223|81 del ex-Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 991 — Bs. As., 21|5|82. Desígnanse como Delegados de la República Argentina a la 220a. Reunión del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y a la 68a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra (Suiza) a partir del 24 de mayo de 1982, al señor Subsecretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación, Comodoro (RE) don Héctor Raúl Pedrerol y al señor Embajador don Gabriel Osvaldo Martínez, titular de la Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.
El primero de los nombrados ejercerá la presidencia de la Delegación argentina.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 1.007 — Bs. As., 21|5|82. Autorízase al Señor Procurador Fiscal Federal de la ciudad de Santa Fe a renunciar de los derechos emergentes de la sentencia recaída en los autos caratulados: Fisco Nacional (Ministerio de Bienestar Social) c|Municipalidad de Ceres - s|ejecución fiscal. Expediente Nº 1.492|80.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ARMAS Y EXPLOSIVOS

Apruébanse normas de importación de armas, municiones, explosivos y mercaderías similares de uso bélico o civil.

RESOLUCION RGIMTA
Nº 1.450
Bs. As., 10|5|82

VISTO las normas de importación de armas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el Anexo IX de la Resolución 4.628|80

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas de importación de armas, municiones, explosivos y mercaderías similares de uso bélico o civil que se detalla en el Anexo "A" de la presente Resolución, que reemplaza al Anexo IX de la Resolución número 4.628|80.

Art. 2º — Derogar el Anexo IX de la Resolución 4.628|80 (BANA 224|80).

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I "A"

IMPORTACION

1. Requisitos precios

1.1. La importación de armas, municiones y demás materiales clasificados de guerra o de uso civil, se halla sujeta a las prescripciones de la Ley 20.429 y su reglamentación.
Las normas señaladas imponen, en todos los casos, la intervención previa del Registro Nacional de Armas (RENAR) y la sujeción a las disposiciones aduaneras aplicables a la importación por el régimen general. Para las armas de uso civil que se introducen como equipaje, deberá seguirse lo precitado en Anexos XI y XII.

1.2. El RENAR llevará un Registro de Importadores de Armas, en el cual, necesariamente, deberán obtener su inscripción quienes deseen dedicarse a la importación de ese material.
Los interesados, previamente, deben estar inscriptos en el Registro de Importadores-Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas.

1.3. El RENAR comunicará a la Administración Nacional de Aduanas Departamento Técnica Aduanera (División Registros), las altas y las bajas producidas en su registro de importadores de armas, dentro de los treinta (30) días de producidas.
(Cap. I, Secc. X, arts. 34º y 38º, Decreto 395|75).

2. Autorizaciones

2.1. Los importadores inscriptos solicitarán la autorización previa al RENAR, por cada operación, y ésta deberá estar acordada con anterioridad al embarque de los materiales en el país de origen. Otorgada la autorización, se entregará un (1) ejemplar original del permiso a la firma importadora para la presentación ante la Aduana y agregación al documento de despacho a plaza.

2.2. El RENAR hará conocer a la Administración Nacional de Aduanas la nómina de los funcionarios que suscribirán las citadas autorizaciones, remitiéndole facsímiles y rúbricas de las firmas de los mismos.
(Cap. I, Secc. IX, arts. 23º|24º, Decreto 395|75).

3. Identificación de la documentación

3.1. Toda documentación relacionada con una operación de importación de estos materiales, como ser: Notas de empaque; Conocimientos o Guías aéreas; Manifiestos de carga; Facturas comerciales y consulares; Certificados de origen u otros que los reemplacen o complementen, deberán estar identificadas especialmente, cruzada con la leyenda en rojo: "Importación de armas".

3.2. Los despachos de importación que documenten armas y|o municiones para uso civil, o de guerra que no fueren ejercitados por las Fuerzas Armadas de la Nación, serán identificados con un sello de 2 cm. x 7 cm. con la leyenda "Directo Armas" en tinta colorada, que el interesado insertará en la matriz, al pie de la declaración, así como en la carátula (sobre) del despacho.

3.3. Se otorgará a los despachos mencionados un trámite similar al dispuesto para el Directo Forzoso únicamente en lo referido al trámite del despacho, pero resultando todas estas mercaderías de verificación obligatoria.

4. Lugares habilitados para operar

4.1. La importación de armas se realizará por el puerto de Buenos Aires y los aeropuertos internacionales de Ezeiza y Jorge Newbery, o por aquellos puntos en que, por vía de excepción, la operación sea autorizada por el RENAR.
En este último caso, se efectuarán los acuerdos correspondientes, con la Administración Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y|o Policía Aeronáutica Nacional.
(Cap. I, Sección XII, artículo 44º Decreto 395|75).

5. Prohibiciones

5.1. Los materiales comprendidos en la Ley 20.429 y sus normas reglamentarias no podrán ser embarcados "a la orden" con destino a la República Argentina.

5.2. A ese fin, la documentación señalada en el punto 3.1. del presente Anexo deberá determinar —expresamente— la firma consignataria, sin cuyo detalle no será aceptada ni visada en los consulados de la República.
(Cap. I, artículo 6º, Ley 20.429).

5.3. Para la importación al país de armas, municiones y demás materiales, está absolutamente prohibido el empleo de la "vía postal".
(Cap. I, artículo 7º, Ley 20.429).

6. Visación consular

6.1. Los cónsules sólo visarán la documentación que les sea sometida para el embarque de armas, cuando los exportadores de origen acrediten que el importador posee el respectivo permiso previo del RENAR, mediante la exhibición del cuadruplicado del mismo.

6.2. Cuando el embarque sea destinado, por excepción, a distintas aduanas o puertos que los determinados en el punto 4. del presente Anexo, se deberá presentar también copia legalizada de la autorización del RENAR que avale este tratamiento.
(Cap. I, Sección IX, artículo 25º, Decreto 395|75).

6.3. Las empresas transportadoras o sus agentes, los capitanes, comandantes o encargados de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre, serán considerados responsables por el embarque para puertos argentinos, de armas y municiones cuya documentación no haya sido visada previamente, siempre que en el punto de origen exista cónsul argentino.
(Cap. I, Secc. IX, artículo 26º, Decreto 395|75).

6.4. En el caso de que los importadores inscriptos deban importar materiales desde puertos donde no existe consulado argentino, llevarán este hecho a conocimiento del RENAR, solicitando una autorización especial para hacerlo.
Todo material que se introduzca al país, habiendo sido negada la autorización señalada precedentemente, o cuando ella no hubiere sido solicitada, será directamente decomisado, sin derecho a reclamación y sin perjuicio de las sanciones que corresponda.
(Cap. I, Secc. IX, arts. 27º|28º Decreto 395|75).

6.5. La documentación cuya visación sea exigible, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de efectuarse la importación, debe contener la firma del cónsul argentino acreditado en el país de origen del material.
(Cap. I, Secc. XI, art. 41º, Decreto 395|75).

6.6. Las copias de los documentos visados en el país de origen por los cónsules argentinos, deberán ser remitidos por la vía más rápida a la Aduana de destino de los materiales.
(Cap. I, Secc. XI, art. 43º, Decreto 395|75).

7. Transferencias

7.1. Las transferencias de la propiedad de armas de guerra y|o materiales alcanzados por la Ley 20.429 y sus normas reglamentarias que se encuentren depositados en jurisdicción aduanera, deberán efectuarse entre comerciantes inscriptos en el Registro de Importadores de Armas, previa autorización del RENAR y sin perjuicio de la tramitación específica señalada en el Código Aduanero.
(Cap. II, art. 13º, Ley 20.429 y Cap. II, Secc. V, art. 71º Decreto 395|75).

8. Verificación

8.1. Arribado el material autorizado y reunida toda la documentación necesaria para el despacho, el importador solicitará del RENAR fecha para la verificación del mismo, indicando número de U.E. (autorización de RENAR) y lugar donde se encuentra depositado. Acordada la fecha, el importador cursará, con la antelación suficiente, la comunicación a los demás integrantes de la Comisión Verificadora, a saber: Administración Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos (o L.A.D.E.) en caso de carga aérea) y Prefectura Naval Argentina (o Policía Aeronáutica Nacional para envíos aéreos) o Gendarmería Nacional como ALF (autoridad local de fiscalización) en cada caso, indicando, además, lugar, día y hora de la operación.

8.2. Las armas de uso civil verificadas, quedarán a disposición de sus propietarios para la prosecución de los trámites inherentes a su retiro a plaza, con la intervención de las autoridades aduaneras que corresponda.
Las armas de guerra, una vez cumplida la verificación, serán trasladadas al RENAR o al depósito que ese Registro Nacional determine y podrá disponerse libremente de ellas una vez que el interesado acredite haber cumplido con todas las obligaciones fiscales, mediante la presentación de una copia o ejemplar del parcial de despacho correspondiente con la constancia del pago de los respectivos gravámenes e intervención del guarda aduanero que autoriza la salida a plaza de la mercadería.
(Cap. I, Secc. IX, art. 30º, Decreto 395|75).

8.3. Con anterioridad a la verificación para el libramiento de las armas civiles como de guerra los interesados presentarán ante el "RENAR" un ejemplar cero del Despacho de Importación y previo a la salida a plaza acompañarán copia de la boleta de depósito que acredite el pago de la tasa fijada por dicho Registro.

9. Marca y numeración

9.1. Todas las armas de fuego que se importen al país, deberán llevar la marca de fábrica y numeración.

9.2. Las armas de guerra que se importen o introduzcan particulares y no posean las marcas de fábrica y numeración señalada precedentemente, serán remitidas al RENAR y marcadas y numeradas en la forma que disponga ese Registro Nacional quedando a cargo de los introductores al país los gastos de traslado y marcación.

9.3. Los procedimientos señalados en 9.2. serán efectuados de la manera indicada, siempre que de la inspección visual de las referidas armas no surja que las anteriores marcas y numeraciones han sido hechas desaparecer, en cuyo caso se dará intervención a la autoridad competente (ALF).
En la misma forma se procederá con las armas de uso civil.
(Cap. I, Secc. V, arts. 11º y 13º, Decreto 395|75).

10. Tránsito

10.1. El tránsito a través del territorio nacional, en cualquiera de sus formas (marítima, fluvial, terrestre o aérea) de armas y municiones con destino a otro país, requiere la autorización previa del RENAR.
(Cap. IV, Secc. III, art. 122º, Decreto 395|75).

10.2. Igual recaudo se exigirá para las operaciones previas al cumplimiento del tránsito (transbordos o reembarcos).
(Cap. IV, Secc. III, art. 123º, Decreto 395|75).

10.3. Las operaciones indicadas serán realizadas en la forma dispuesta sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que determinan las normas aduaneras vigentes en la materia.

Nota: El presente Anexo aprobado por Resolución Nº 1.450|82 es la primera modificación del Anexo IX de la Resolución Nº 4.628|80.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Brave Energía Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 204
Bs. As., 18|5|82

VISTO el expediente ex-SEDI número 69.793|76 Cde. 30, por el cual la firma Brave Energía Sociedad Anónima solicita la ampliación hasta el 13 de octubre de 1981, del plazo de instalación y puesta en marcha de la planta industrial a que se refiere el proyecto aprobado por la Resolución SEDI Nº 506 del 7 de agosto de 1978, que en principio había quedado fijado para el 8 de diciembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones SEDI números 178 del 22 de mayo de 1980 y 312 del 1º de agosto de 1980 dicho plazo fue prorrogado hasta el 30 de setiembre de 1980.
Que del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que las causas económico-financieras que ocasionaron el atraso son atendibles.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.
Que por lo manifestado precedentemente, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 13 de octubre de 1981, el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 506|78, y posteriormente modificado por las Resoluciones SEDI Nros. 178|80 y 312|80, para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Brave Energía Sociedad Anónima.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el proyecto industrial de la firma Tridexa Sociedad Anónima, promovido por la Resolución SEDI Nº 175|81.

RESOLUCION
Nº 205
Bs. As., 18|5|82

VISTO el Expediente número 12.086|77 Cde. 23, por el que la firma Tridexa Sociedad Anónima solicita se autoricen modificaciones al proyecto industrial promovido por la Resolución SEDI número 175 de fecha 16 de marzo de 1981, a través de la que resultara comprendido en el régimen del Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la beneficiaria peticiona se otorgue a sus inversionistas la posibilidad de optar por las franquicias de diferimiento o deducción impositivos en reemplazo de la sola deducción impositiva que ya gozaban, y según lo autoriza el Decreto número 2.570 del 17 de octubre de 1979, modificatorio en este aspecto del Decreto número 922,73.

Que asimismo, solicita se le autorice el cambio de parcela, dentro del Parque Industrial de Gualeguaychú, donde ha de erigir la planta industrial promovida.

Que del análisis practicado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge opinión favorable para el otorgamiento de la opción a los inversores, ya que permitirá contar con una fuente alternativa de fondos para el proyecto.

Que además cabe permitir el cambio de parcela propuesto, pues la nueva presenta significativas ventajas respecto de la original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 9º de la Resolución número 175, de fecha 16 de marzo de 1981, correspondiente a la firma Tridexa Sociedad Anónima, por el siguiente:

"b) los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1 — Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, sobre el capital de las empresas, sobre el patrimonio neto y al valor agregado o en su caso de los que los sustituyan —incluido anticipos— correspondientes a ejercicio con vencimiento general posterior a la fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será de pesos quinientos cuarenta millones diecinueve mil cincuenta (pesos 540.019.050) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa de capital o en su caso del monto integrado de capital social suscripto, el que deberá alcanzar a pesos setecientos veinte millones veinticinco mil cuatrocientos ($ 720.025.400), y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente.

En el caso de suscripciones de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido, actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

2 — Deducción del impuesto a las ganancias o de los que en el futuro lo sustituyan, del año fiscal, hasta un monto equivalente al setenta por ciento (70%) de las sumas efectivamente invertidas como aportación directa de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación de la empresa, cuyo capital social deberá alcanzar a pesos setecientos veinte millones veinticinco mil cuatrocientos (pesos 720.025.400). En el caso de suscripción de acciones, las mismas se deberán integrar dentro del año de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial (Decreto número 922|73, artículo 8º, inciso e), modificado por el Decreto número 2.570|79)."

Art. 2º — Autorízase a la firma Tridexa Sociedad Anónima a ejecutar el proyecto industrial comprendido en la Resolución SEDI número 175|81, en la Parcela 15 del Parque Industrial de Gualeguaychú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Mantiénese la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos a la firma Tridexa Sociedad Anónima por la Resolución SEDI número 175, del 16 de marzo de 1981, que no hayan sido expresamente modificados por la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

VALORES ADUANEROS PARA EQUIPAJES

Apruébase la Cartilla de Valores FO INTA 001, de aplicación para todas las Aduanas del país, para las mercaderías que ingresen por vía de equipaje.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 1.451
Bs. As., 10|5|82

VISTO la Cartilla de Valores en vigencia para mercaderías que ingresen por vía de equipaje, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 500 del Código Aduanero, es facultad de esta Administración Nacional fijar los valores de referencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar la Cartilla de Valores FO INTA 001, agregada como Anexo I de la presente Resolución, la que será de aplicación por todas las Aduanas del país, para las mercaderías que ingresen por vía de equipaje.

Art. 2º. — Derogar la Resolución número 270|80 (RGIMTA) B. A.N.A. número 31|80.

Art. 3º. — La Cartilla aprobada por el artículo 1º. reviste carácter de enunciativa, pudiendo la Aduana interviniente, asimilar valores a mercadería idéntica o similar de igual o de distinto origen extranjero, según los procedimientos o criterios de valor en uso.

Art. 4º. — El Departamento Técnica Aduanera —División Valoración— actualizará la Cartilla de Valores todos los años, antes del 31 de diciembre, de acuerdo a la variación de precios que sufran los productos contenidos en ella o de otros nuevos que se incorporen.

Art. 5º. — Regístrese, publíquese sin anexos en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

YERBA MATE

Apruébanse normas a las que deben ajustarse los Departamentos Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza las Aduanas e importadores, relativas a importaciones de yerba mate canchada y molida.

RESOLUCION RGIMTA Nº 1.496

Bs. As., 13|5|82

VISTO las importaciones de yerba mate, y

CONSIDERANDO:

Que para realizar dichas operaciones las firmas importadoras deben estar inscriptas previamente en el Registro Nacional de Importadores de Yerba Mate Canchada y Molida, habilitado en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas a las que deben ajustarse los Departamentos Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza, las Aduanas y los importadores, relativas a las importaciones de yerba mate canchada y molida, que figuran en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º. — Publicar la nómina actualizada de las firmas autorizadas para realizar importaciones, que se detalla en el Anexo II, el que también forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

RESOLUCION Nº 3.071 — Bs. As., 30|11|81 Exonérase al encargado en la Estafeta Temporaria Nº 3 San Rafael (Dto. 8º), Honorio Rubén Manzana (L. P. 199.744|4).

RESOLUCION Nº 741 — Bs. As., 29|4|82 Exonérase al auxiliar en la Sucursal 1 (Buenos Aires), Juan Carlos Salcedo (L. P. 41.755|1).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 122 — Bs. As., 6|5|82 Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 3659 celebrada en fecha 17 de marzo de 1982, entre Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I. y Johnson & Johnson International, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 45.107|82.

DISPOSICION Nº 130 — Bs. As., 14|5|82 Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 4 de marzo de 1982, entre Indequim S.A. y The Dow Chemical Company, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 85.518|80.

DISPOSICION Nº 131 — Bs. As., 14|5|82 Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 4521 celebrada en fecha 13 de abril de 1982, entre Parker Hannifin Argentina S.A.I.C. y Parker Hannifin Corporation, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 45.249|82.

DISPOSICION Nº 132 — Bs. As., 14|5|82 Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 1770 celebrada en fecha [illegible] de marzo de 1982, entre Pfizer S.A. Pfizer Argentina y [illegible], cuya copia obra en el expediente INTI Nº [illegible]|82.

CONCURSOS NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente Demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación Número: Solicitud Nº 331|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 o 360 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: pesos 79.100.000.000 (pesos setenta y nueve mil cien millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 28|5|82 a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 1º|6|82 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 1 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, Oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 25|5 Nº 3.523 v. 25|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 104|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 340|82, para la obtención de un préstamo de pesos 27.000.000.000, plazo de reintegro: 90 y|o 180 días y con disposición de fondos el día 1º de junio de 1982. Apertura de las propuestas que se reciban el 26 de mayo de 1982 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 horas.

e. 25|5 Nº 3.524 v. 25|5|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 57|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 346|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital, en el horario de 10 a 17.20 horas.

Monto de capital requerido: pesos 46.800.000.000 (cuarenta y seis mil ochocientos millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 y|o 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 23|6|82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 1|6|82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja) del edificio de la calle Balcarce 233, Capital, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

230.000 e. 25|5 Nº 7.031 v. 26|5|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 340|82, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado hasta el 28|5|82 próximo de 10 a 16 horas en la [illegible] Operativa [illegible], Lavalle 1554, [illegible] de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 40.000.000.000 y el plazo de reintegro será a 90, 180 y 370 días.

Los fondos se dispondrán el día 1 a 3|6|82 y la apertura del concurso se efectuará el día [illegible] a las 12 horas, en Lavalle 1554 3er. piso, [illegible] 300.

e. 25|5 Nº 3.525 v. 26|5|82

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

SUBSECRETARIA DE MINERIA

La Subsecretaría de Minería, Secretaría de Industria y Minería, llama a concurso Público Internacional para la ejecución del Proyecto Minero "Nevados de Famatina" cuya apertura se efectuará el día 2 de julio de 1982 a las 10 horas. El pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la calle Santa Fe Nº 1548, primer (1º) piso, Capital de lunes a viernes dentro del horario de 15 a 18 horas, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, el precio de quinientos mil pesos ($ 500.000).

e. 5|5 Nº 2.959 v. 28|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 103|82 conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 330|82, para la obtención de un préstamo de $ 56.600.000.000.

Plazo de reintegro 90 y|o 180 días y con disposición de fondos el día 28 de Mayo de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el 26 de Mayo de 1982 a las 14,30 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8,30 a 11.30 horas.

e. 21|5 Nº 3.401 v. 26|5|82

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA ESTADO MAYOR GENERAL Jefatura V Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V - Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 663, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones número 44 703|82 (D.N.A.), el señor Orlando Ismael Tate, domiciliado en Almafuerte 2457, Paraná, Entre Ríos, ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Taylor, modelo BC12-D, matrícula LV-NIY, que se encuentra registrada a nombre de Gustavo A. Lorenzo domiciliado en Arévalo 2077, Capital Federal, acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1982. Heriberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 540.000 e. 26|5 Nº 7.423 v. 28|5|82

FUERZA AEREA ARGENTINA ESTADO MAYOR GENERAL Jefatura V Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V - Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 663, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones número 44.0[illegible]|82 (D.N.A.), el señor Ricardo Raúl Loubiere Moore y Nora Moore de Loubiere, domiciliados en [illegible] 1032 e Independencia 1581, Reconquista (Santa Fe), han solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 180, matrícula LV-[illegible], que se encuentra registrada a nombre de Aero Club Formosa, domiciliado en Casilla de Correo 97, Formosa, acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo de 1982. Heriberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 540.000 e. 26|5 Nº 7.424 v. 28|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

HERCO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Revocar la autorización para funcionar con el carácter de Caja de Crédito privada local de capital nacional, y disponer su liquidación.

Resolución Nº [illegible]

Expediente Nº [illegible]

Con fecha 7|5|82.

1º Revocar la autorización para funcionar con el carácter de Caja de Crédito Privada Local de Capital Nacional otorgada a Herco Cooperativa de Crédito Limitada con domicilio en Vera 246, Capital Federal y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

2º Solicitar al Tribunal competente, la declaración de quiebra de la citada sociedad cooperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 21.526 y su modificación por el artículo 30 de la Ley 22.529.

3º Requerir, ante el mismo Tribunal, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 48 de la Ley Nº 21.526 y su modificación por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

4º Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de liquidador de la entidad, a que se refiere la presente Resolución.

5º Autorizar, hasta tanto se otorgue el adelanto de fondos previsto en el artículo 56 de la Ley Nº 21.526, a que se gire en descubierto contra la cuenta corriente que Herco Cooperativa de Crédito Limitada mantiene en esta Institución, a fin de proveer a la deudora en liquidación que actuará de los recursos necesarios para la [illegible] de los depósitos que correspondan.

6º Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 26|5 Nº 3.526 v. 26|5|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

En los términos de los artículos 1012 y 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero), se hace saber a la firma A. Zanella con último domicilio conocido en calle Chacabuco 549, 1º piso, Capital Federal, que en Expte. SA52-8|82, que se tramita por ante esta Aduana de Rosario, se ha dictado la providencia que se transcribe: "Rosario, 26 de marzo de 1982, Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a la firma A. Zanella, Chacabuco 549, 1º piso, Capital Federal, para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de conformidad a los artículos 1101, 1102, 1103, 1104, 1105 y 1106 de la Ley 22.415 y bajo el apercibimiento previsto en el artículo 1105 del ordenamiento legal citado, [illegible] la infracción prevista y penada en el art. 291 de la misma ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad de conformidad al Art. 1001 del texto de que se trata. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberá acreditar personería en los términos de los artículos

1030 y 1031 de la ley citada. En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034). Notifíquese mediante cédula certificada con aviso de retorno. Fdo.: Mario César Briozzo. Administrador Aduana de Rosario (Int.)".

e. 26|5 Nº 3.527 v. 26|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de los dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 1007|79

Nombre de la empresa: Cía. de Transportes Río de la Plata S. A., Línea 129.

Domicilio: La Rioja 70, Capital.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar el recorrido de servicios semirrápidos que presta entre Retiro-La Plata y Retiro-Fábrica Alpargatas, en la siguiente forma: Ida: por su ruta, Billinghurst, Acceso Sudeste, Avda. Calchaquí, su ruta hacia La Plata. Regreso. por Avda. Calchaquí, Acceso Sudeste, Debenedetti su ruta a Retiro.

Sin aumento de parque móvil.

Luis J. Fernández Alonso

$ 594.000.— e. 26|5 Nº 7.539 v. 26|5|82

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 3|82

Buenos Aires, 11 de mayo de 1982.

Visto la facultad conferida por el artículo 2º de la Resolución M.T. Nº 219|82,

El Director Nacional de Relaciones del Trabajo dispone:

Artículo 1º — Incluir en la Etapa "A" la Convención Colectiva de Trabajo Nº 350|75 "Unión Obreros y Empleados Plásticos c|Cámara Argentina de la Industria Plástica", prevista originalmente en la Etapa "B".

Artículo 2º — Regístrese, notifíquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos A. Sánchez Claria.

e. 26|5 Nº 3.528 v. 26|5|82

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General Asociaciones Profesionales:

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A.
ENTRE RIOS
Ref.: Expte. S - 039

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Expte. de referencias, me dirijo a Ud. con la finalidad de transcribir los siguientes artículos del Estatuto de esta Entidad Gremial, el cual fuera aprobado el 25 de noviembre de 1981, por Resolución de ese Ministerio Nº 1017.

"Art. 1º) — En Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de diciembre de 1950, se constituye el Sindicato de Trabajadores del Frigorífico Gualeguaychú S.A. con exclusión de capataces y supervisores, con domicilio legal en San Martín y Pellegrini, de esta ciudad. Tendrá como zona de actuación a la ciudad de Gualeguaychú, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones vigentes".

"Art. 9º) — La Asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta de nueve miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial, Tesorero y cinco Vocales titulares. Habrá además Vocales suplentes, que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos".

"Art. 10) — En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia o transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer Vocal suplente. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia".

e. 26|5 Nº 3.529 v. 26|5|82

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS ULLUM (SAN JUAN)

ESTATUTO DEL "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS ULLUM" (Según Resolución D.N.A.D. Nº 195|81)

1º) **Denominación: Domicilio objeto:**

En San Juan se constituye el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas - Ullum (S.O.E. Vit. - Ullum)", con domicilio legal en calle Valentín Ruiz s|n., Ullum (Pcia. San Juan, constituyendo una Asociación Gremial de Trabajadores con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales y laborales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 1º) — En San Juan, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas - Ullum (S.O.E. Vit-Ullum), que agrupará a todos los obreros y empleados vitivinícolas no jerarquizados, excluidos los capataces, encargados de sección o secciones administrativas y niveles superiores, comprendido a los obreros comunes de viñas, podadores, choferes, obreros con oficio, tractoristas mecánicos, topadoristas, conductores de palas mecánicas, injertadores, cosechadores, trabajadores de empresas viñateras que dentro del establecimiento también posean olivares y frutales, siempre y cuando la actividad vitivinícola sea la principal, obreros con desempeños en establecimientos denominados bodegas, fraccionadores y|o depósitos de vinos y plantas elaboradoras de sidras, champagne, vinagres y destilerías de alcoholes, siempre que la destilería sea anexa o pertenezca a bodegas, con domicilio legal en Valentín Ruiz s|n., Ullum, Provincia de San Juan. Tendrá como zona de actuación la comprendida por la jurisdicción que abarca todo el Departamento Ullum en la Provincia de San Juan, constituyendo una Asociación Gremial de Trabajadores con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales y laborales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo 9º) — La Asociación Gremial será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por (12) doce miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero y Pro-Tesorero y (3) tres Vocales titulares y (3) tres Vocales suplentes.

El mandato de los mismos durará (2) dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos por una sola vez. Para ser nuevamente elegido deberá transcurrir en el caso que no existiera reelección inmediata un lapso igual a la duración del mandato previsto precedentemente, y en el caso que existiera una reelección inmediata, un lapso igual al doble de la duración del mandato previsto en este estatuto.

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva:

Secretario General:

Artículo 17) — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) ejercer la representación de la asociación;

b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asamblea correspondiente a las reuniones que asista;

c) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;

d) firmar juntamente con el tesorero los cheques;

e) firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación juntamente con el Secretario Gremial;

f) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva.

Este Sindicato posee 140 afiliados (ciento cuarenta).

e. 26|5 Nº 3.530 v. 26|5|82

SINDICATO GRAFICO PLATENSE
Número 1174. Teléfono 38501,
La Plata
Personería Gremial Núbero 607
Afiliado a la F.A.T.I.
Adherido a la CGT

La Plata, abril 6 de 1982

Juan Rubén Pallanza, con documento nacional de identidad número 5.161.356, estado civil casado, nacionalidad argentino, de 45 años de edad, con domicilio real en la calle Quintana Nº 363 de la ciudad de Ensenada, constituyendo domicilio especial en la calle 6, Nº 1174 de La Plata, en carácter de Secretario General del Sindicato Gráfico Platense, acreditando su personería según los antecedentes que obran en la oficina de Asociaciones Profesionales de ese Ministerio, se presenta ante el señor delegado del Ministerio de Trabajo, para presentar lo requerido por expediente DNAG 50.727|82 y notificado en fecha 5|4|82:

Artículo 1º — En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y uno, se constituye la organización gremial denominada Sindicato Gráfico Platense, con domicilio legal en la calle 6 Nº 1174 ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para agrupar y representar a todos los trabajadores y empleados de la industria gráfica, con exclusión de quienes tengan a su cargo personal subordinado o de aquellos que posean facultades para aplicar sanciones disciplinarias.

La zona de actuación estará comprendida dentro de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes partidos: La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Chascomús, Dolores y Brandsen.

Artículo 8º — Para realizar todo lo que el Sindicato no pueda en pleno se elegirá una Comisión Directiva, compuesta de ocho miembros (8) titulares con los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretarios de Actas. Secretario de Acción Gremial y dos (2) vocales titulares: dos (2) vocales suplentes, de los que podrá ser uno jubilado, en representación de los mismos.

Artículo 9º — Los miembros de la Comisión Directiva cuyas atribuciones se fijan en el reglamento general, durarán dos (2) años en sus funciones, debiendo ser elegidos por votación secreta y pudiendo ser reelectos por un nuevo período.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto 941.

Gestiones y Registros.

e. 26|5 Nº 3.531 v. 26|5|82

SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE)

Texto sintetizado del estatuto del Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, derivados de ambos y subsidiarios de la provincia de Buenos Aires (zona noroeste).

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio:

Artículo 1º — El Sindicato Petrolero Campana, con Personería Gremial Nº 746 otorgada el 1º de octubre de 1965, se trasforma en el Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, derivados de ambos y subsidiarios de la provincia de Buenos Aires (zona noroeste).

Como consecuencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 1968.

El Sindiacto del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, derivados de ambos y subsidiarios de la provincia de Buenos Aires (zona Noroeste), fija su domicilio legal en la calle Moreno 331|35 del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires.

La zona de actuación de la entidad comprende: Campana, Arrecifes, Don Torcuato, General Rodríguez, Luján, Mercedes, Pergamino, Pilar, Ramallo, San Antonio de Areco, San Fernando, San Miguel, San Nicolás, San Pedro y Tigre zonas todas estas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires, constituyendo una Asociación Gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como también el desarrollo de las funciones culturales, sociales, recreativas y deportivas que hagan al enaltecimiento de los trabajadores.

Esta entidad agrupa a los trabajadores de Maestranza y Administración sin distinción de sexos, raza, religión o credo político, que desempeñen sus tareas en las Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, derivados de ambos y subsidiarios, dedicados a la extracción, industrialización, y comercialización de estos productos.

También agrupa al personal dependiente de contratistas que realice las tareas precedentemente señaladas al servicio de estas empresas. Se excluye del agrupamiento a los capataces y niveles superiores al mismo, y a quienes posean personal subordinado o tengan facultad para la aplicación de sanciones disciplinarias.

CAPITULO III

Comisión directiva:

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión directiva compuesta de 10 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: 1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario de Actas, 1 Secretario Gremial, 1 Tesorero y 5 Vocales Titulares. Habrá además 5 Vocales Suplentes que sólo integrarán la comisión directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres (3) años, los miembros de la comisión directiva podrán ser reelegidos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley Nº 22.105.

El Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, derivados de ambos y subsidiarios de la provincia de Buenos Aires (zona noroeste), cuenta a la fecha de la aprobación de este Estatuto, con la cantidad de 972 (novecientos setenta y dos) afiliados.

e. 26|5 Nº 3.532 v. 26|5|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AMARILLA, Carlos
ARGÜELLO, Hugo Héctor
ARREDONDO, Luis Alberto
BERASAIN, Omar
CABALLER, DE PASSERA, Petrá
CATALAN, Ricardo Jesús
CORONEL, Jorge Oscar
DIAZ, Nélida
ENCINA, Juan Cruz
ELIAS, José Virgilio
FERRERAS, Jorge Oscar
GALEANO, Abel
GONZALEZ, Barbarita Ignacia
GONZALEZ, Luis
INCARBONE, Antonio Roque
LANG, Agustín José Luis
LAUREIENCO, Antonio
LEDESMA, Isidro Oscar
LUCERO, Luis Alberto
MACHADO, Elvio
MARTINEZ, Ramón
DAVILA, Segundo Sebastián
MAYOR, Francisco Angel
MANSILLA, Atilio
MANDRIL, Víctor Roberto
MAIDANA, Carlos Orlando
MEZA AGUIRRE, Silverio
MIÑO, Mario Alberto
MIRANDA ZARETE, Adrián Segundo
MORALES, Víctor Gabriel
MOTKOSKI, César Juan
PROCOPIO, Víctor Rafael
MARQUEZ, Edgardo Adrián
RAMIREZ, Eleuterio
RAMA, Héctor Orlando
RAUL, Roberto
RUBIÑO, Agustín Sebastián
RUIZ DIAZ, Primitivo
RIVA GALLARDO, Ramón Augusto
SARRIA, Eleuterio Dionisio
TUR, Francisco Armando
VARGAS, Antonio Rodolfo
VARAS Hilarión
VISSANI, Angel Alberto
VILA DE CELENTNO, María Cristina.

e. 19|5 Nº 3.418 v. 2|6|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. G. P. Nº 005|82

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

ARCHETTI, Armando
L. E. Nº 8.121.403 - Clase 1943.

e. 24|5 Nº 3.494 v. 31|5|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E - 3147|82

Licitación Pública para el día 7 de junio de 1982, Nº 028|82. Por el suministro de materiales y construcción de un alambrado perimetral, para protección de un mástil de radio y estructuras asociadas en el Barrio de CNEA en Embalse, Pcia. de Córdoba

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 26|5 Nº 3.502 v. 27|5|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E - 3.149|82

Licitación Pública para el día 9 de junio de 1982 Nº 29|82. Por la provisión de elementos de electricidad.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 26|5 Nº 3.503 v. 27|5|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 8|82

Para el día 9 de junio de 1982.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para la adquisición de service y mantenimiento de la cámara de alto frío.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antrtico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 26|5 Nº 3.504 v. 28|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP|39|82 para lograr la contratación del servicio de limpieza integral e higiene, incluso la provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período del 1º|7|82 al 31|12|82, de los edificios pertenecientes a esta Dirección General Impositiva con destino a las dependencias asiento Zona III, sede Región La Plata y División Fiscalización Externa.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de junio de 1982, a las 15 horas, en la sede Región La Plata, calle 50 Nº 460, piso 4º, 1900, La Plata (Buenos Aires).

Para retirar pliego de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles y horario de 12.30 a 19.15 horas.

e. 26|5 Nº 3.505 v. 27|5|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 111|82 con el objeto de adquirir útiles de oficina, con destino a Sede Central.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros). Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de junio de 1982, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 26|5 Nº 3.506 v. 27|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para la contratación de la impresión de formularios varios para su uso en la Delegación Buenos Aires y Unidades.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11|6|82 a las doce (12) horas en la citada Dependencia en presencia de funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 26|5 Nº 3.507 v. 27|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|82 del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12, tramo: Nogoyá - Acceso a Aranguren, Sección: Km. 274 - Km. 289 (reacondicionamiento de calzada con mezcla asfáltica en caliente para tapado de baches de base y carpeta, sellado de fisuras y grietas) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, $ 1.220.102.806. Depósito de garantía: $ 12.201.028, precio del pliego: $ 244.000.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 17 Distrito, Almafuerte 1023, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|5 Nº 3.510 v. 8|6|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 17 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12. Tramo: Acceso General Ramírez - Crespo, Sección: Km. 310 - Km. 322 (reacondicionamiento calzada con mezcla asfáltica en caliente para tapado de baches de base y carpeta, sellado de fisuras y grietas) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Pesos 1.305.905.606. Depósito de garantía: $ 13.059.056, precio del pliego: $ 261.000. Presentación propuestas: 10 de junio de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|5 Nº 3.511 v. 8|6|82

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 4.647|82

Por la adquisición de 6.000 baberos confeccionados en tela plástica con impresión de un motivo infantil y el logotipo e isotipo de la Sociedad, medidas: 550|750 cm2 aprox.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultado y retirados sin cargo, en el Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Oficina 134, Capital dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 10|6|82 a las 10.30 horas.

e. 26|5 Nº 3.512 v. 27|5|82

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 191|82 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 342|82 para la obtención de créditos hasta ochenta mil ochocientos treinta y cuatro millones de pesos ($ 80.834.000.000).

Plazo de reintegro 90 días como mínimo hasta cuatrocientos veinte (420) días como máximo.

Apertura de las propuestas el 27|5|82 a las 11.30 horas.

Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).

Disposición de los fondos el 31|5|82.

Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, Of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.

e. 26|5 Nº 3.513 v. 26|5|82

Secretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Energía, Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 7 de junio de 1982, a las quince (15) horas para la limpieza diaria de parte del 2º, 7º piso, parte del 4º subsuelo y la totalidad del 8º piso, desde el mes de junio hasta el 31 de diciembre de 1982 (inclusive), de acuerdo a las especificaciones cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras y Suministros, sita en Avda Julio A. Roca 651, 8º piso, sector 9, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.509 v. 27|5|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.293

Adquisición de elementos químicos industriales. Apert. 18|6|82, 9 hs. Valor Doc. $ 370.000.

Adquirir documentación en Avda. Montes de Oca 1120, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.

e. 26|5 Nº 3.508 v. 27|5|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema telefónico interno de la Subsecretaría de Comunicaciones".

Apertura: 1º de junio de 1982 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

$ 180.000.— e. 26|5 Nº 7.366 v. 27|5|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 26 de mayo de 1982, para resolver el servicio de alimentación con destino a las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1982 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|5 Nº 3.514 v. 4|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 2|82
Expediente Nº S-1-236|82

Licitación Pública para la adquisición de material deportivo con destino a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de esta Universidad Nacional de San Luis.

Apertura, 11 de junio de 1982.

Hora: 10.

La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría de Econmía y Finanzas, Dirección de Compras (Departamento de Licitaciones), de la Universidad Nacional de San Luis, Lavalle y Mitre, 1er. Piso, 5700 San Luis T.E. 24680 ó 24938 (Interno 4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Secretaría antes mencionada, y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º Piso, Of. 37, 1009, Capital Federal; T.E. 35-2624, en horario de 8 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.515 v. 26|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 41.367|82-Cde. 44

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82 para el día 15 del mes de junio de 1982, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1982.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de instrumental científico.

e. 26|5 Nº 3.520 v. 4|6|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 3|82
Expediente 29713|82

Llamado a fin de adquirir material odontológico. Valor del pliego: $ 50.000. Retirar en Callao 1445, Cap. de 13.30 a 16.30 horas. Apertura: día 11|6|82, 15 horas.

$ 100.000 e. 26|5 Nº 7.386 v. 28|5|82

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 66|82

Para contratar Servicios de Turismo.

Objeto: Llamado a operadores mayoristas de turismo para la provisión de este servicio a sus beneficiarios. Plan Invierno 1982.

Retirar pliegos en: Moreno 648, piso 10 "A", Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 350.000 (trescientos cincuenta mil).

Fecha de apertura: 7 de junio de 1982, a las 9.30 horas en Moreno 648, 9º piso "B", Capital Federal.

e. 26|5 Nº 3.521 v. 28|5|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-01770904 88|77-9

Postérgase la Licitación Pública Nº 1|81 (O.P) cuya apertura estaba convocada para el día 20 de mayo de 1982 a las 16 horas, para el día 18 de junio de 1982 a las 16 horas; para la provisión de materiales y prestación de mano de obra necesaria para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de una potencia efectiva de 440|450 KW, con destino al Hospital Nacional Pr. Alejandro Posadas.

e. 26|5 Nº 3.516 v. 1º|6|82

DEPTO ADMINISTRACION CONTABLE
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4299300138|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 003|82 para el día 4 del mes de junio de 1982 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 26|5 Nº 3.517 v. 27|5|82

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000083|82-3

Llámase a Licitación Pública Nº 007|82, para el día 7 del mes de junio de 1982, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición medicamentos, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|5 Nº 3.518 v. 27|5|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 44|82 para el día 18 de junio de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Oxígeno Medicinal para el Servicio de Suministros, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|5 Nº 3.519 v. 27|5|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación Pública con referencia a la prestación de Servicio de Conservación y Mantenimiento de dos Equipos Dentales para el Servicio Médico.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura: 1º|6|82 a las 11.30 horas.

e. 26|5 Nº 3.522 v. 27|5|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-3.159|82

Licitación Pública para el día 2 de junio de 1982.

Por la locación de fotocopiadoras IBM o similar en características y funcionalidad.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en

Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas o en Avda. Libertador 7313, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

Central Nuclear Embalse.

e. 24|5 Nº 3.474 v. 26|5|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de junio de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 110|82, para la "Adquisición de juegos para hemodiálisis, guías estériles, etc., con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 5.681.723.200.

e. 24|5 Nº 3.475 v. 3|6|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 9 de junio de 1982, a las 16 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 111-82: "Para la adquisición de fotocopiadora de pie electrónica, solicitada por la División Despacho".

Presupuesto oficial: $ 140.000.000.

e. 24|5 Nº 3.476 v. 26|5|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 11 de junio de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 112|82: "Para la adquisición de medias, camisas, pullovers, etc., solicitado por la División Almacenes".

Presupuesto oficial: $ 135.500.000.

e. 24|5 Nº 3.477 v. 26|5|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 02|82 para el día 11 de junio de 1982, a las 9.30 horas, por transporte del personal.

Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras—. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 14|5 Nº 3.156 v. 26|5|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 por la ejecución en esta Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, de la obra consignada a continuación:

Licitación Pública Nº 8|82

"Remodelación baños y habitaciones Casino de Oficiales, Edificio Nº 1".

Apertura: 3 de junio de 1982, a las 11.30 horas.

Presupuesto oficial: $ 220.000.000.

Garantía de oferta: $ 2.200.000.

Valor del pliego: $ 220.000.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo, Casilla de Correo Nº 26 (5800), Pcia. de Córdoba.

e. 24|5 Nº 3.478 v. 28|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 07|82 para la compra o alquiler de una Central Telefónica combinada para tráfico interno y externo.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 10 de junio de 1982, a las 11.

e. 19|5 Nº 3.415 v. 26|5|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles 17 a 41 y 16 a 38.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de junio de 1982, a las 14 horas, en la Sede de la Región Mercedes, calle 29 Nº 684, Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, en días laborables.

e. 18|5 Nº 3.272 v. 26|6|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 1|82

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de junio de 1982 a las 11 horas, para la venta de automotores y tractores en rezago.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria San Juan, sito en calle 11 y Vidart, 5427 Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24|5 Nº 3.479 v. 26|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 para adquirir escobillas metalografíticas, calidad CMC, de diversas medidas según planos.

Los pliegos serán entregados a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día siete (7) de junio de 1982 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $ 20.000.

e. 24|5 Nº 3.480 v. 26|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Prorrógase la apertura de la Licitación pública Nº 93|82, relacionada con el arrendamiento con opción a compra de instalaciones de la Unidad de Campaña Alberti (Provincia de Buenos Aires), cuya apertura debía realizarse el día 18|5|82 a las 11 horas, para el día 18 de junio de 1982 a la hora precitada.

e. 20|5 Nº 3.434 v. 1º|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 96|82 para contratar los trabajos de "Reparación de Torre Nº 6 de la Galería de Embarque del Elevador Nº 5; Unidad I; Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000.

Precio de los pliegos: Un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Elevador Terminal, Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1982 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|5 Nº 3.091 v. 2|6|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 10|82
Expediente Nº 0573|82

Objeto: Reparación de la cubierta de pizarra del edificio de Av. Santa Fe 690, Capital Federal.

Apertura: El día 2 de junio de 1982, a las 14.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, Capital Federal, 2º piso.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Pesos ochocientos mil ($ 800.000).

Presupuesto oficial: Pesos novecientos millones ($ 900.000.000).

e. 18|5 Nº 3.126 v. 27|5|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|82

Para el "Reacondicionamiento parcial red de incendio Dock Sud - Este".

Apertura: 2|6|82 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 250.000.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 927.485.000.000.

e. 10|5 Nº 3.047 v. 31|5|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 12|82

Para la locación de trece (13) equipos fotocopiadores.

Apertura: 1º|6|82 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 18|5 Nº 3.277 v. 28|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3.716|82, hasta el día 3 de junio de 1982, a las 14 horas, para la provisión de máquinas de escribir eléctricas y de calcular electrónicas.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras). Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.462 v. 26|5|82

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|82 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 38 — Tramo: La Merced - Límite con Tucumán, Sección: Cuesta del Totoral (ejecución de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$ 567.924.061.

Depósito de garantía: $ 5.679.241.

Precio del pliego: $ 118.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|5 Nº 3.484 v. 31|5|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo: Empalme con Ruta 60 - Recreo (relleno de erosiones y enripiado de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$ 560.168.000.

Depósito de garantía: $ 5.601.680.

Precio del pliego: $ 113.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|5 Nº 3.485 v. 31|5|82

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|82 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N) - Tramo: Pisco Huasi - Límite con Santiago del Estero. Sección: Km. 831 - Km. 910 (corrección de ondulaciones con mezcla bituminosa tipo arena asfalto incluido materiales) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 430.000.000. Precio del pliego: $ 85.000. Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 31 de mayo de 1982 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.464 v. 28|5|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 948|82. — Descripción: Adquisición de aislaciones de material plástico para circuito de vía, aceptándose ofertas en moneda extranjera. Apertura, día y hora: 25|6|82, a las 15. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº 961|82. — Descripción: Adquisición de perfil U. 72 para tacos de separación de agujas. Apertura, día y hora: 24|6|82, a las 15. Valor del pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Nº 944|82. — Descripción: Adquisición de resortes helicoidales p|suspensión de locomotoras D.E. "ALCO". Apertura, día y hora: 29|6|82, a las 15. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº 954|82. — Descripción: Adquisición de trapos elaborados y papel absorbente para limpieza. Apertura, día y hora: 29|6|82, a las 15. Valor del pliego: $ 500.000.

PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 945|82 (Conservación, nivelación y alineación de vías en las distintas líneas, con equipos mecánicos pesados) prevista para el 20|5|82, a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 22|6|82, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 3.000.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 946|82 (Adquisición de 235.000 kgs. de cartón blanco para impresión de boletos) prevista para el 4|6|82, a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 23|6|82, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Nota: Se invita especialmente a participar de esta licitación a los fabricantes y|o procesadores del material requerido.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº S. 21|82. — Descripción: Estación Liniers: Calle Reconquista, Km. 11,930, Construcción cruce peatonal a alto nivel. Presupuesto oficial: a las 14. Valor del pliego: $ 1.000.000. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº S. 31|82. — Descripción: Calle Argerich, Km. 6,500, Construcción cruce peatonal a alto nivel. Presupuesto oficial: $ 1.450.000. Apertura, día y hora: 16|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº S. 35|82. — Descripción: Calle Chivilcoy, Km. 7,491. Construcción cruce peatonal al alto nivel. Presupuesto oficial: $ 1.450.000.000. Apertura, día y hora: 19|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº S. 17|82. — Descripción: Instituto cirugía Haedo, Km. 16,520, Construcción cruce peatonal a alto nivel. Presupuesto oficial: $ 1.450.000.000. Apertura, día y hora: 20|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº S. 34|82. — Descripción: Calle Fray Luis Beltrán, Km. 5,192, Construcción cruce peatonal a alto nivel. Presupuesto oficial: $ 1.450.000.000. Apertura día y hora: 21|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº S. 16|82. — Descripción: Calle Martín de Gainza, Km. 3,981, Construcción cruce peatonal a alto nivel. Presupuesto oficial: $ 1.450.000.000. Apertura, día y hora: 21|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº S. 5|82. — Descripción: Estación M. J. Haedo, Cruce bajo nivel, calle Juan B. Justo, Km. 17,948. Apertura, día y hora: 8|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 3.500.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº TL. 81|14. — Descripción: Reparación general de 22 vagones Tolva pedreros serie PB. Apertura, día y hora: 5|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.500.000.

Licitación Pública Nº TL. 81|15. — Descripción: Reparación general de 32 vagones serie C. 16 bocas de carga y compuertas de descarga. Apertura, día y hora: 12|7|82, a las 14. Valor del pliego: $ 1.500.000.

Licitación Pública Nº O. 82|3. — Descripción: Línea principal Once-Tcay, mejoramiento y soldadura de rieles de vía única Km. 455 al Km. 495, construcción descarriladores. Presupuesto oficial: pesos 443.700.000. Apertura, día y hora: 23|6|82, a las 14. Valor del pliego: pesos 400.000.

Licitación Pública Nº O. 82|4. — Descripción: Ramal Merlo-Empalme Lobos, Ampliación vía segunda de estación Marcos Paz - Hornos - Las Heras. Presupuesto oficial: $ 2.562.930.700. Apertura, día y hora: 29|6|82, a las 14. Valor del pliego: $ 950.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de

Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº S.A. 676. — Descripción: Servicio de limpieza y desinfección de coches y furgones de pasajeros sección interurbana en Km. 4 y en temporada de verano en Mar del Plata y Miramar. Presupuesto Oficial: $ 2.831.000.000. Apertura, día y hora: 18|6|82, a las 10. Valor del pliego: $ 350.000.

Licitación Pública Nº S.A. 506. — Descripción: Conservación de vía principal ramal Avellaneda-La Plata entre Km. 6,000 a Km. 8,000 ambas vías. Presupuesto oficial: $ 922.538.400. Apertura, día y hora 21|6|32, a las 8. Valor del pliego: $ 90.000.

Licitación Pública Nº S.A. 603. — Descripción: Reacondicionamiento puente Km. 27/512 sobre Arroyo "Las Conchitas", Línea Plaza Constitución-La Plata. Presupuesto oficial: $ 1.866.000.000. Apertura, día y hora: 24|3|82, a las 8. Valor del pliego: $ 250.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, en el horario de 8 a 13, de lunes a viernes.

e. 24|5 Nº 3.490 v. 27|5|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 20.817-P-1981.

Construcción de cinco perforaciones de bombeo con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 20|6|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 2.250.000.000.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto oficial.

e.17|5 Nº 3.232 v.7|6|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 18.929-LP-81

Piezas especiales y válvulas esclusas de hierro fundido.

Apertura: 17|6|82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliego: En dicho lugar.

e.17|5 Nº 3.244 v.27|5|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 18.501-LP-1969
LICITACION PUBLICA

Provisión y montaje de una instalación de gas natural en el Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 25|6|1982 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: Pesos 453.600.000.

Monto de la garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial de la obra.

e. 10|5 Nº 3.050 v. 31|5|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 24.488-LP-1981
LICITACION PUBLICA

Contrato I

Comprende la provisión e instalación de aproximadamente 4.000 m. de cañería de 1,200 m. de diámetro correspondiente a la segunda impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina (Partido de Vicente López), hasta la esquina de las calles Thames y Lamadrid en Boulogne (Partido de San Isidro).

Contrato II

Comprende la instalación de 2.800 m. aproximadamente de cañería de 0,900 m. de diámetro desde la esquina de las calles Lavalle y Arenales (Partido de San Fernando), hasta las calles Luis Pereyra y Enciso (Partido de Tigre). De este punto se derivan dos (2) cañerías de aproximadamente 1.800 m. de longitud que alimentan, al tanque Nº 1 de Tigre y empalma con la cañería existente en Cazón y Bartolomé Mitre, respectivamente.

Contrato III

Comprende la instalación de cañerías maestras en las localidades de San Isidro, Villa Adelina, Punta Chica, situadas en el Partido de San Isidro.

Contrato IV

Comprende la instalación de cañerías maestras en las localidades de Martínez, Villa Adelina y Boulogne del Partido de San Isidro.

Apertura: 28|6|1982 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 13.089.000.400.
Contrato II: $ 9.223.819.360.
Contrato III: $ 7.659.057.600.
Contrato IV: $ 9.314.509.920.

Garantía de oferta: 1 % del monto del Presupuesto Oficial de cada Contrato.

e. 10|5 Nº 3.051 v. 31|5|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 137-P|82

Apertura: 22|6|82.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 180.000.

Adquisición equipos portátiles para medición y registro de tráfico.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 20|5 Nº 3.444 v. 31|5|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5 -P-GRCE 82

Apertura: 8 de junio de 1982. Hora: 10. En Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso; 7600, Mar del Plata.

Por la contratación del Servicio de Transporte de Bolsas conteniendo comprobantes de cobros de la E.N.T.E.L. desde las Instituciones Bancarias designadas.

Contrato: Dos (2) años, con renovación por igual período.

Pliegos: $ 300.000.

Los pliegos podrán adquirirse en Avda. Pedro Luro Nº 2448. 5º piso, Mar del Plata; en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal y calle 50 Nº 687, La Plata.

e. 17|5 Nº 3.240 v. 26|5|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 133-P|82

Apertura: 2º de junio de 1982.
Hora: 9.
Pliego: $ 3.000.000.

Construcción del Edificio Tinogasta, a erigirse en el terreno sito en la calle Tristán Villafañe (entre) 6 de Septiembre y Doctor A. del Pino de la localidad de Tinogasta, Provincia de Catamarca.

Presupuesto oficial: $ 2.844.500.000.

Inf. Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Catamarca, Rivadavia 753, Provincia de Catamarca.

e.18|5 Nº 3.278 v.27|5|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 121-P|82, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 21|5|82 a las 10.30 horas, ha sido diferida para el día: 21 de junio de 1982 a las 11.30 horas.

Ampara la Construcción del Edificio "Wilde", a erigirse en el terreno sito en la avenida Mitre 5091 (entre) Chascomús y Magdalena - Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 22.532.000.000.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; Calle 47 Nº 682, Provincia de Buenos Aires.

e.18|5 Nº 3.279 v.27|5|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 2|21|030 - 26180 E|81

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de junio de 1982, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución de los servicios; especial de "puerta a puerta". Repartos Nos. 1, 3 y 4; Distribución postal, Repartos Nos. 2 (Paquetes); 5 (Puerto); 6 (Puerto); y 7 (Alcance); transporte y distribución de envíos postales y telegráficos en jurisdicción de las Sucursales 6 (B); 23 (B); 31 (B); y 25 (B).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará la apertura, Avenida Corrientes 172, piso 6º, Local 643, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 811.000.

e.24|5 Nº 3.483 v.3|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 1|23|049 - 26183 E|81

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de junio de 1982, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución de los servicios de transporte e intercambio postal entre Correo Central y Martín Miguel de Güemes; Cañuelas; Morón; José C. Paz; Olavarría; San Pedro; San Vicente; Pehuajó (Buenos Aires).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, Av. Corrientes 172, piso 6º, Local 643, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 2.370.000,00.

e. 17|5 Nº 3.241 v. 27|5|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 20 de mayo de 1982, para resolver servicio de refrigerio a partir del 1º de julio de 1982, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1982, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|5 Nº 3.445 v. 1º|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Postergación Lic. Pública Nº 2|81

Postérgase hasta el día 3 de setiembre de 1982, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 2|81, "Construcción y provisión de un buque para investigación oceanográfica costera".

e.24|5 Nº 3.486 v.31|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 613.378 - Cde. 123.733
Carpeta Nº 9903

Llámase a Licitación Pública Nº 24|82, por primera vez, para contratar la provisión de productos lácteos y pastas frescas con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 2|6|82 a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e.24|5 Nº 3.491 v.28|5|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 25|82

Llámase a Licitación Pública Nº 25|82, por primera vez para contratar la provisión de víveres secos con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los epligos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 2|6|82 a las 17.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 24|5 Nº 3.492 v. 28|5|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|82, por primera vez, para contratar la provisión de carne vacuna, pollos, pescado y fiambres con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras. Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 2|6|82 a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 24|5 No 3.493 v. 28|5|82

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|82, que será abierta el día 1º de junio de 1982, a las 14 horas, para la adquisición de muebles para oficina, escritorios metálicos, mesas para dactilógrafas, armarios, sillones, sillas, banquetas y taburetes giratorios.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 24|5 Nº 3.495 v. 28|5|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO "RICARDO GUTIERREZ"
Expte. Nº 21.554|82

Llámase a Licitación Pública Nº 77|82, para el día 10 de junio de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Ricardo Gutiérrez", sito en Marcos Paz, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del segundo semestre del año 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del Menú: $ 200.000.

e. 24|5 Nº 3.487 v. 3|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 1-2020-0784000336|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para el día 2 del mes de junio de 1982, a las 8.30 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 20|5 Nº 3.443 v. 1º|6|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102060357|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 19|82, para el día 3 del mes de junio de 1982, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pollos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17|5 Nº 3.258 v. 27|5|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102060358|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82, para el día 3 del mes de junio de 1982, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pan Francés con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17|5 Nº 3.257 v. 27|5|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102060360|82-5

Llámase a Licitación Pública Nº 22|82, para el día 3 del mes de junio de 1982, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne vacuna con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17|5 Nº 3.256 v. 27|5|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Formularios Snap-Out o similar.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, Tel. 46-6303, 45-5741, de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Fecha de Apertura: 31|5|82, a las 11.30 horas.

e. 24|5 Nº 3.403 v. 28|5|82

FRANQUEO A PAGAR